Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1280-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-021182**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio Nº 0342-2023-D-FCCSS, de fecha 04 de abril de 2023, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita Revisión y Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 037-2023-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 0469-2023-OAJ-UNJFSC, Informe N° 036-2023-VRAC-OAL, Decreto de Rectorado N° 6749-2023-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de agosto de 2023**; Oficio N° 0403-2023-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 11681-2023-R-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Rectorado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0037-2023-ORICTC/UNJFSC, de fecha 05 de abril de 2023, luego de efectuar un análisis exhaustivo, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requeridas por la Institución, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 0469-2023-OAJ-UNJFSC de fecha 16 de mayo de 2023, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar PROCEDENTE la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, con Informe N° 036-2023-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 25 de mayo de 2023, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico, concluye en su opinión que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en consecuencia, recomienda derivar el presente expediente al pleno del Consejo Universitario para que en uso de sus facultades contenidas en el numeral 14) del Art. 248° del Estatuto vigente autorice la celebración del convenio materia de opinión;

Que, a su turno el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 2944-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2023, remite el presente expediente al Rectorado para que sea visto en Consejo Universitario, según Informe N° 036-2023-VRAC/UNJFSC-OAL;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 6749-2023-R-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2023, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";*

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 15 de agosto de 2023,** el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de***

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1280-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de diciembre de 2023

Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, y la realización de prácticas pre profesionales de alumnos, en las áreas de LA MUNICIPALIDAD que manifieste interés;

Que, mediante Oficio N° 0403-2023-SG-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 11681-2023-R-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 15 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR,** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, suscrito por las partes el 27 de noviembre de 2023 y que consta de doce (12) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - **NOTIFICAR,** la presente resolución al Sr. Víctor Manuel Francia Arquinio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, con domicilio legal en Av. Calle Trujillo N° 163 - 169 - Malecón Vásquez, distrito de Supe Puerto, provincia de Huaura, departamento de Lima,

Artículo 3º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Resolución de Consejo Universitario

N° 1280-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de diciembre de 2023

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO** , identificado con DNI N° 25737886, con RUC N° 20171659257, con domicilio legal en Calle Trujillo N° 163 - 169 - Malecón Vásquez, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC Nº **20172299742**, con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, debidamente representada por su Rector **Dr. César Armando Díaz Valladares**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº15689062; designado mediante **R.R. N°0887-2021-UNJFSC**, de fecha 23 de Diciembre del 2021.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DECLARA LA UNJFSC:

Ser una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

DECLARA LA MUNICIPALIDAD:

Es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacitación para el cumplimiento de sus fines que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en su artículo 84° sobre los Programas Sociales ,Defensa y Promoción de los Derechos establece que, son funciones exclusivas de las municipalidades que "Establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de los niños y adolescentes, mujeres , discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

La UNJFSC y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente es un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al Modelo Básico para la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión con instituciones Públicas, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0853-2017-CU-UNJFSC de fecha 28 de septiembre de 2017.El presente se convertirá en el Antecedente para la celebración de convenios específicos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, con el objeto de facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, especificados en la cláusula anterior, se tomará como marco legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales N° 28518.
- Decreto Legislativo 1401.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNJFSC, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025- 2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, y la realización de prácticas pre profesionales de alumnos, en las áreas de **LA MUNICIPALIDAD** que manifieste interés.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Viabilizar mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de aprovechar las potencialidades establecidas en el marco del presente convenio.
- Evaluar y diseñar en forma conjunta las estrategias de promoción del desarrollo integral de ambas instituciones, en el marco de las funciones y atribuciones de las partes.
- Realizar las coordinaciones con sus entes gerenciales, administrativos y técnicos para que se involucren en los programas, proyectos y actividades a ejecutarse para beneficio y desarrollo de la población en general y los alumnos en particular, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de actividades vinculadas con los proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre ambas instituciones.

- Canalizar esfuerzos institucionales para la inserción pre profesional para alumnos de la **UNIVERSIDAD** en los programas, proyectos y actividades que se desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** con visión de futuro.
- Supervisar las Practicas Pre Profesionales que participen en los proyectos en los proyectos y actividades conjuntas a través de personal profesional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Informar a **LA UNIVERSIDAD** el requerimiento o necesidad de alumnos para la realización de Prácticas Pre Profesionales de cualquier especialidad.

LA UNIVERSIDAD, se obliga a:

- Promocionar asesoramiento científico, profesional y técnico y efectuar recomendaciones cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera en la ejecución de programas y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenido de la localidad.
- Promover el desarrollo de las actividades productivas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** mediante transparencia e innovación tecnológica.
- Opinar o Recomendar sobre los requerimientos del plan de desarrollo cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite.
- Programar y ejecutar capacitación profesional al personal administrativo, técnico y profesional cuando así lo requiera **LA MUNICIPALIDAD**.
- Atender los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD** de alumnos para la realización de prácticas Pre profesionales conforme a la disponibilidad y programación académica.

CLÁUSULA SEXTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que, además de las coordinaciones generales y colaboración continua para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que las partes decidan en relación al presente Convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos, suscritos por separado, debiendo precisarse en cada caso su finalidad específica, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de su viabilidad de las partes.

6.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimento de las actividades a desarrollar.

6.2 Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, publicaciones conjuntas, intercambio de profesores e investigadores, pasantías, movilidad estudiantil de pregrado y posgrado, y prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

6.3 La suscripción del presente Convenio Marco, no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de las partes suscribientes. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.

Los convenios específicos deberán contener:

1. Finalidad del Programa o Proyecto.
2. Descripción del Programa o Proyecto.
3. Objetivo principal.
4. Obligaciones de las partes.
5. Designación de responsables y participantes de cada institución.
6. Lineamientos para lograr los objetivos.
7. Duración del Programa o Proyecto.
8. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
9. Previsiones para atender a las delegaciones visitantes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

7.2 Toda dotación económica que implique un compromiso de ambas partes suscribientes, será descrita y sustentada en los Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

POR LA UNIVERSIDAD

- **Nombre/Cargo:** Dr. César Armando Díaz Valladares – Rector de la UNJFSC
- **Dirección:** Av. Mercedes Indacochea N.º 609, Ciudad Universitaria
- **Teléfono:** 992 491 684
- **Correo:** rectorado@unjfsc.edu.pe ; www.unjfsc.edu.pe

POR LA MUNICIPALIDAD

- **Nombre/Cargo:** Sr. Victor Manuel Francia Arquinio - alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto
- **Dirección:** Calle Trujillo N° 163 - 169 - Malecón Vásquez
- **Teléfono:** 970 365 989
- **Correo:** Arquiniovictor@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y solo podrá ser renovado mediante la correspondiente adenda, si se estima conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha medido dolo, error coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo, se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante trato directo y común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Son causales de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente convenio.
- De mutuo acuerdo de las partes.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de obligaciones del presente convenio.

Cualquier motivo no previsto en el presente convenio o cualquier discrepancia o controversia respecto a su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base y amparo del principio de buena fe y común entendimiento, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que pasará parte integrante del presente Convenio. De no superar eventuales controversias las partes tiene el libre albedrío para resolver el convenio específico suscrito previa comunicación notarial.

La resolución del convenio no afectara los trabajos, actividades, programas o proyectos en ejecución que por su naturaleza, necesidad u razón no pueden quedar inconclusos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL

12.1 El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación.

12.2 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

12.3 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte mediante una carta notarial en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

ACUERDO:

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en los lugares y fechas consignadas a continuación.

En Huacho, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO V°B° ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE

Victor Manuel Francia Arquinio
Alcalde
Municipalidad Distrital De Supe Puerto

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1280-2023-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 05 de Diciembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***29***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445